

VIOLENCIA POLÍTICA

EN RAZÓN GÉNERO

regresa
a la
cocina

RÍGIDA

El espacio de las
mujeres es su casa



¿Qué va
a saber una
mujer de
gobernar?

desatiende
a su
familia

coqueta

ACTIVA

¡INFELIZ

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL
LOGRO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

PRESENTACIÓN



Aunque el artículo 1º de nuestra Carta Magna prohíbe expresamente todo tipo de discriminación, las mujeres seguimos siendo blanco de estigmatización al respecto de los roles que en razón de nuestro género supone la costumbre que deberíamos cumplir en la sociedad. México es uno de los países con más violencia contra las mujeres a nivel mundial.

Particularmente, con el avance de las mujeres en los asuntos públicos, se ha desarrollado en los últimos años el fenómeno de violencia política en razón de género. Este tipo de violencia deriva en acciones u omisiones que resultan en impactos diferenciados o afectan desproporcionadamente a una o más mujeres en su participación en la vida política no por su preparación o capacidad, sino por el sencillo hecho de ser mujer.

Aún hay techos de cristal para las mujeres. Aún somos invisibles para espacios de verdadera toma de decisiones. Expresiones como “No hay mujeres capaces”, se siguen utilizando como pretexto para obstaculizar la participación femenina en esferas de la política a todos los niveles. Aún hay mucho camino por andar hacia la igualdad. Visibilizar el problema es un buen inicio.

Aurora Aguilar
DIRECTORA GENERAL
CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL
LOGRO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE **GÉNERO**

*El problema no era mi cuerpo
no eran, ni mis ojos,
ni mi color.*

*El problema era mi condición
ser mujer, ese era el problema.*

(Fragmento)

J. Patiño,
(Ebano, 2010)

Entre 2013 y 2016 se
abrieron 416 expedientes
por violencia política en
razón de género, el 53.1%
ocurrió en 2016.

La participación política de las mujeres en México no inicia en 1953, ya se tenía un largo camino recorrido, gracias a mujeres como Leona Vicario, Josefa Ortiz, Elvia Carrillo Puerto y muchas más, sin embargo, el camino no ha sido terso. Hasta el día de hoy siguen enfrentando obstáculos a los que se suma una cara más al poliedro de la violencia de género: **la violencia política en razón de género.**

- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) señala que los derechos políticos electorales son las **“prerrogativas reconocidas exclusivamente a las y los ciudadanos, que facultan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a votar y ser votada o votado [...]”**

Art. 1 Constitucional¹

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, [...] que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Art. 4 Constitucional

El varón y la mujer son iguales ante la ley.

Art. 34 Constitucional

Son ciudadanos de la república los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y;
- II. Tener un modo honesto de vivir.

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

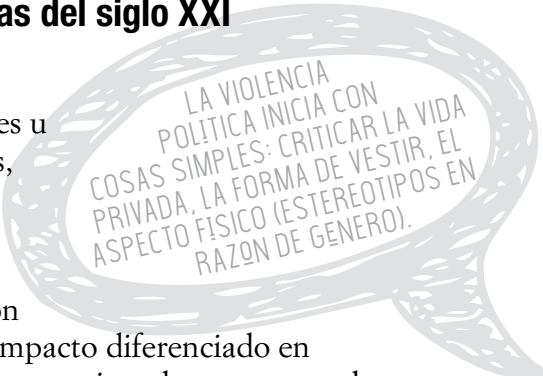
*El subrayado es del CELIG.

La ruta seguida para lograr el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, desde el derecho al voto hasta el logro de la paridad en la integración de los órganos políticos no ha sido fácil, si se tiene en cuenta que la violencia política de género aparece en forma de rechazo y hostilidad hacia las mujeres que buscan ejercer sus derechos político electorales.

La violencia política en razón de género; uno de los grandes problemas del siglo XXI

¿Qué es?

Todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género) tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo [...] puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida (Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, 2017).



LA VIOLENCIA POLITICA INICIA CON COSAS SIMPLES: CRITICAR LA VIDA PRIVADA, LA FORMA DE VESTIR, EL ASPECTO FISICO (ESTEREOTIPOS EN RAZON DE GENERO).

Las leyes deben garantizar el principio de paridad; sin embargo, actualmente se mantiene la resistencia a la participación de las mujeres, a pesar de todos los avances en la materia. No siempre son causas jurídicas, sino de carácter social, pero que obstruyen el camino hacia la igualdad.

IMPEDIR EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA DE UNA MUJER

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR)²

Art. 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el art. 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

[...]

- c) Tener acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)³

Art. 7. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.

[...]

- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública del país.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)

Art. 5. Toda mujer* podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

2 <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.

3 <http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2018/07/comunicado-cedaw>.

* El subrayado es del CELIG.

Hasta 2018 en México ninguna ley general tipifica la violencia política en razón de género

Marco legal:

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- Ley General de Partidos Políticos;
- Ley General en Materia de Delitos Electorales y,
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El 9 de marzo de 2017, el Senado aprobó el proyecto de decreto por el que se reforman diversos ordenamientos, a fin de prevenir, atender y sancionar dicho delito, así como promover y proteger los derechos político-electorales de las mujeres. La minuta se envió a la Cámara de Diputados para continuar su proceso legislativo (Mirada legislativa, 2017).

- 5** Estados la tipifican en su Constitución.
- 18** Estados la mencionan en su Ley Electoral.
- 21** Estados en su Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 4** Estados la tipifican como delito en su Código Penal.
- 3** Estados no la han legislado en ninguna de sus leyes.

La raíz de la violencia política de género, es el obstáculo a que se enfrentan al querer ejercer sus derechos político-electorales, acceder e influenciar en sus comunidades, situación que no tiene que ver con sus ideas, propuestas o

LA CDMX, TLAXCALA, CHIAPAS
Y OAXACA SON LOS ESTADOS
CON MAYOR NÚMERO DE DE-
NUNCIAS EN EL NUEVO SISTEMA
PENAL ACUSATORIO DE VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES
(MIRADA LEGISLATIVA, 2017).

con pertenecer a un determi-
nado partido político, sino a
un elemento en particular: ser
mujeres.

En México "las mujeres siguen sufriendo elevadas tasas de violencia" (OCDE, 2017). Ésta incluye la violencia en el hogar, el acoso laboral, el abuso sexual, el feminicidio y la violencia política en el ejercicio de sus derechos político-electorales (ONU).⁴

Conductas que implican violencia política en razón de género:

AGRESIONES A LA
FAMILIA Y AMIGOS

Amenazas
de muerte

Actualmente las mujeres están en las aulas universitarias, votan, eligen y son elegidas para cargos políticos. Desempeñan puestos públicos y trabajan en el sector privado. Tienen amplia formación⁵ y capacidad discursiva, se han asegurado el tránsito público. Expresan sus preferencias de toda índole. Son la mayor tasa de lectoras y consumidoras de cultura y de extensión universitaria. En contra de los prejuicios antiguos poseen criterio y presencia, sin embargo en la realidad todavía tienen que librar batallas, una de ellas es el fenómeno de resistencia hacia la actividad política de las mujeres: la violencia política en razón de género.

Exclusión
de la toma de
decisiones

4 Especialmente en un contexto con altos niveles de violencia, la CEDAW formuló recomendaciones específicas para garantizar los derechos de niñas y mujeres. <http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2018/07/comunicado-cedaw>
www.oecd.org/gender/the-pursuit-of-gender-equality-9789264281318-en.htm

5 <http://www.anuies.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior>



Agresiones, insultos, amenazas, les quitan o no les dan los recursos para el ejercicio de sus funciones, las presionan para que renuncien a sus cargos electos o de designación, inclusive algunas han perdido la vida, por el hecho de ser mujeres que pretendían ejercer sus derechos políticos.

Identificar la violencia política en razón de género

- Las actitudes de la sociedad hacia las mujeres, que no estimulan su participación en la adopción de decisiones;
- Prevalencia de estereotipos en las carreras de educación superior que deseen cursar las mujeres;
- La relación con lo que se conoce como “techo de cristal”, cuando las mujeres enfrentan una serie de límites o barreras implícitas (no visibles o tangibles) que resulta difícil traspasar, impidiendo que sigan ascendiendo en su carrera;
- “Techos de concreto son los que las mujeres rompen cuando superan las limitaciones autoimpuestas, basadas en prejuicios y creencias sobre sus competencias y habilidades para contribuir en la política”⁶;
- “No todas las críticas hacia las mujeres que participan en campañas electorales son violencia política de género [...] para que se constituya esta conducta el ataque debe basarse en elementos de género, es decir dirigirse a una mujer por ser mujer, tener un impacto diferenciado contra ella y afectarle desproporcionadamente”⁷.

6 Instituto Nacional Electoral.

7 Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en la Tesis XVI/2018, “Violencia política de género, razones para la actualización en el debate público”.

Sentencias y acciones orientadas a sancionar, atender y prevenir la violencia política en razón de género

El 18 de abril de 2018 la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE) dictó por primera vez medidas cautelares para bajar de Facebook y de un blog de internet expresiones de violencia política en razón de género.⁸

La FEPADE⁹ es la encargada de promover, garantizar y proteger el ejercicio de los derechos humanos de las personas víctimas y ofendidas en casos de violencia política en razón de género, a pesar de no contar con una legislación específica.

Las instituciones encargadas de atender los casos de violencia política de género son: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); Instituto Nacional Electoral (INE), y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).

Instituciones públicas como el TEPJF el INE, entre otras, construyeron y firmaron el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra la Mujer (2016).

106 casos de violencia política en razón de género en 2018.

16 candidatas asesinadas.

10 casos son sobre hechos que lesionan directamente los derechos político-electorales de las mujeres indígenas (FEPADE, 2018).

8 <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2018/05/Observaci%C3%B3n-electoral-en-materia-de-igualdad-y-no-discriminaci%C3%B3n-1.pdf>

9 Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. Órgano de la Procuraduría General de la República que investiga delitos electorales federales.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL LOGRO DE LA
IGUALDAD DE GÉNERO

MESA DIRECTIVA

Dip. Porfirio Muñoz Ledo

PRESIDENCIA

Dip. Dolores Padierna Luna
Dip. Marco Adame Castillo
Dip. Dulce María Sauri Riancho

VICEPRESIDENCIA

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Dip. Mariana Dunyaska García Rojas
Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Dip. Héctor René Cruz Aparicio
Dip. Ana Gabriela Guevara Espinoza
Dip. Julieta Macías Rábago
Dip. Lilia Villafuerte Zavala
Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés

SECRETARÍA

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL
LOGRO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Aurora Aguilar Rodríguez
Directora General

Dirección de Estudios Jurídicos de Los Derechos
Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género

Vanessa Sánchez Vizcarra
Dirección de Estudios Sociales de la Posición y
Condición de las Mujeres y la Equidad de Género

Alfredo Jaramillo Hernández
Coordinador Técnico

Emma Trejo Martínez

Pablo Delgadillo Vallejo

Elaboración

Marcela Méndez Navarro

Diseño

 @CELIGMexico

 @CELIG_Oficial

celig.difusion@congreso.gob.mx

H. Congreso de la Unión
Cámara de Diputados.
LXIV Legislatura
Av. Congreso de la Unión Núm. 66
Col. El Parque. Alcaldía Venustiano Carranza
C.P. 15960, México, CDMX
Tel: (55) 51285500 Ext. 59218

no se meta en
problemas de
hombres. No se
meta en política

¿CON
QUIÉN
ANDA?

BASTA

"tú
trabajo es así
por ser vieja"

¿ella
qué
puede
aportar?

no le
dan

son las
hormonas

"Las mujeres están rebuenas
para cuidar niños, atender la
casa, para cuando uno llega..."

orgullosa
y
engreida

 @CELIGMexico

 @CELIG_Oficial

celig.difusion@congreso.gob.mx



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LEGISLATURA

CELIG
CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL LOGRO DE LA
IGUALDAD DE GÉNERO